

Constancia Secretarial: Puerto Boyacá, Boyacá. 28 de septiembre de 2020.
Al Despacho del señor Juez informando que, dentro del proceso, la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal impuesta mediante auto del 24 de febrero de 2020. Sírvase proveer,

(original con firma)

SANDRA NIÑO SEGURA
SECRETARIA

Rdo.: 2019-00303-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Boyacá, Boyacá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte
(2020)

La parte demandante no ha cumplido con la publicación del edicto emplazatorio de conformidad a lo ordenado en auto del 24 de febrero de 2020.

Por lo que se requiere a la parte demandante, para que dentro del proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA** promovido mediante apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** contra **SILVIA DEL SOCORRO HENAO DE CARMONA**, para que cumpla con las cargas procesales establecidas en el CGP.

Así mismo, en caso de no cumplir con la carga procesal requerida dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia, se procederá a decretar el desistimiento tácito establecido en el artículo 317 ídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(original con firma)

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

Notificación por estado: El presente auto se notifica por estado electrónico Nro. 078 del 29 de septiembre de 2020, fijado a las ocho de la mañana. Vence a las seis de la tarde del mismo día.

(original con firma)
SANDRA NIÑO SEGURA
SECRETARIA